



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **923** DE 2019

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **MARIA DEL PILAR PEINADO VILA** en calidad de representante legal de **OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839**, con N.I.T. N° 900.336.683-8 ubicado en el barrio Santa Lucia Manzana G Lote 16 segundo piso local 2 oficina Cootrainsbol, en el municipio de Cartagena - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio de Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
RENAULT TRAFIC	2017	DOX839	OPERADORES EN SALUD SAS

SEGUNDO. Que **OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARIA DEL PILAR PEINADO VILA**, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal
3. Copia del certificado existencia y representación de **OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839**.
4. Copia del listado de medicamentos usados en la prestación del servicio.
5. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa DOX839 propiedad de **OPERADORES EN SALUD SAS**, tarjeta de propiedad N°10016012090 y Copia del Seguro.
6. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud de



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

---923

8. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, tarjeta profesional No. 13-25768 y contrato de trabajo del Médico HUBERTO ENRIQUE HERAZO MOGOLLON responsable de la Dirección Médica de OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD".
9. Copia de Factura de pago N° 18F000 2065.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente autorizar la inscripción para la dispensación de los medicamentos de control especial y monopolio del estado, como sigue a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, con NIT N° 900.336.683-8 ubicado en el barrio Santa Lucia Manzana G Lote 16 segundo piso local 2 oficina Cooctrainsbol, en el municipio de Cartagena - Bolívar en el municipio de Cartagena - Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETAS
FENTANILO CITRATO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
VOLKSWAGEN	2015	DOX839	LUIS ANDRES SALAS PEINADO

PARÁGRAFO. OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839 no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

== --- 9 2 3

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social (Recetario Oficial).

ARTÍCULO SEPTIMO. OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA MUR00 DOX8391, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al Representante Legal de OPERADORES EN SALUD SAS "OPEN SALUD" PLACA DOX839, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

19 JUN. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar.


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar